

Deconstruyendo el derecho al turismo

Deconstructing the right to tourism

Jordi Gascón

Profesor Asociado, Departamento de Antropología Social, Universitat de Barcelona
jordigascon@ub.edu

Resumen: Desde la década de los años ochenta del siglo pasado, la Organización Mundial del Turismo (OMT) ha ido elaborando y difundiendo un discurso que considera el turismo como un derecho. El presente texto analiza críticamente en qué se fundamenta esta idea, para después intentar escudriñar con qué objetivo se plantea. El estudio llega a la conclusión de que la consideración del turismo como derecho ayuda a legitimar la presencia de la OMT en la estructura de Naciones Unidas, así como a defender los intereses del capital turístico, a los que la organización está estrechamente vinculada.

Palabras clave: derecho al turismo, derechos humanos, Organización Mundial del Turismo, Naciones Unidas, industria turística

Abstract: Since the 1980s, the World Tourism Organization (UNWTO) has been developing and spreading a discourse that takes tourism to be a right. This paper critically analyses the basis of this idea in order to attempt to scrutinise the aim behind it. The study reaches the conclusion that considering tourism a right helps to legitimise the presence of the UNWTO within the United Nations structure and to defend the interests of tourism capital, to which the organisation has close links.

Key words: : right to tourism, human rights, World Tourism Organization, United Nations, tourist industry

El presente artículo surge del seminario «Turismo: perspectivas locales y tendencias globales» que CIDOB organizó en Barcelona en mayo de 2015. Quiero agradecer a Yolanda Onghena y a Claudio Milano su invitación a participar en este seminario con un análisis crítico sobre el derecho al turismo. También debo agradecimiento a Macià Blázquez, de la Universitat de les Illes Balears; Elías J. Torres, de la Universidade de Santiago de Compostela; Moisés Hidalgo, de la Universitat d'Alacant, y Xerardo Pereiro, de la Universidade de Trás-Os-Montes e Alto Douro; abusando de su amistad, tuvieron la paciencia de leer el borrador del texto y dar valiosas aportaciones que mejoraron el manuscrito definitivo.

La Organización Mundial del Turismo (OMT) es un organismo de Naciones Unidas que se presenta como «encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos» (OMT, s.f.[a]). Concretamente, sus estatutos, que entraron en vigor en 1975, establecen que: «El objetivo fundamental de la Organización será la promoción y desarrollo del turismo con vistas a contribuir al desarrollo económico, la comprensión internacional, la paz, la prosperidad y el respeto universal, y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión» (ibídem, 2013: 1). El acuerdo por el que la OMT ingresó en el sistema de Naciones Unidas conllevaba la adopción por parte de ese organismo especializado de temas de trabajo propuestos por Naciones Unidas (ibídem: 103-106). Es así que la OMT se comprometió a convertir el turismo en un instrumento que coadyuvará a alcanzar determinados Objetivos de Desarrollo del Milenio¹,

Los esfuerzos de la OMT para llevar a cabo la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales se han focalizado en considerar el turismo como un derecho, mientras que el análisis de cómo el desarrollo turístico afecta a derechos fundamentales ha tenido y tiene un papel muy marginal.

en especial aquellos encaminados a reducir la pobreza extrema. Para ello surgirá la Iniciativa ST-EP de turismo sostenible a favor de la reducción de la pobreza (del inglés *Sustainable Tourism-Eliminating Poverty*), dirigida a impulsar el turismo en los países «en desarrollo y (...) menos adelantados» (ibídem, 2005: 2). Por tanto, la contribución de la OMT a

los Objetivos de Desarrollo Sostenible se centra especialmente en el ámbito del desarrollo económico que, como se refleja en la cita anterior de sus estatutos, es uno de sus objetivos programáticos.

Entre esos objetivos también aparece el tema de los derechos humanos. Como veremos, los esfuerzos de la OMT para llevar a cabo esa «observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales» se han focalizado en considerar el turismo como un derecho, mientras que el análisis de cómo el desarrollo turístico afecta a derechos fundamentales ha tenido y tiene un papel muy marginal. Desde hace ya varias décadas, la OMT difunde y divulga que el turismo es un derecho. Se puede establecer el inicio de esta larga campaña en 1980, cuando la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial afirmó que: «El turismo se entiende como una actividad esencial de la vida de las

1. Los ODM, posteriormente, en 2015, ampliados y rebautizados como Objetivos de Desarrollo Sostenible.

naciones (...) su auge está vinculado al desarrollo socioeconómico de las naciones y estriba en el acceso del hombre al descanso creativo y a las vacaciones y a su libertad de viaje» (OMT, 1980: 1). Este primer acercamiento empezó a tomar forma unos años después, con la aprobación por la asamblea general de la OMT de la Carta del turismo y código del turista (1985). En ella se «reconoce universalmente a toda persona el derecho al descanso y al tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo, a vacaciones periódicas pagadas y a la libertad de viajar, sin limitación, dentro de los límites legales (...) El ejercicio de este derecho constituye un factor de equilibrio social y de intensificación de la conciencia nacional y universal» (ibídem: 2). Fue con el Código Ético Mundial para el Turismo, ya en 1999, cuando el planteamiento se consolidó. En su cada vez más debatido y citado artículo 7, intitulado «Derecho al turismo», este documento afirma: «El derecho al turismo para todos debe entenderse como consecuencia del derecho al descanso y al ocio, y en particular a la limitación razonable de la duración del trabajo y a las vacaciones pagadas periódicas, que se garantiza en el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 7.d del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales» (OMT, s.f.[c]: 6).

El presente texto analiza cómo se llegó a la concepción del turismo como derecho y qué actores la han ido difundiendo, para después escudriñar los intereses políticos y económicos que se ocultan detrás de esta idea. En las dos primeras secciones se examinará cómo surgió y el debate académico que ha generado; en las siguientes se planteará que la consideración del turismo como derecho va en la línea de ayudar a legitimar el papel de la OMT en la estructura de Naciones Unidas, así como de defender los intereses del capital turístico a los que la organización está vinculada.

El turismo como derecho

¿Qué tipo de derecho es el turismo? La OMT no parece dispuesta a responder a esta pregunta, al menos no formal y explícitamente. Y es que se trata de un terreno resbaladizo, siendo como es esta un organismo de Naciones Unidas, es decir, de la institución garante de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Si nos fijamos en el citado artículo 7 del Código Ético, se habla del «*universal right to tourism*». Naciones Unidas habla de «universal» para referirse a la Declaración de Derechos Humanos (*Universal Declaration of Human Rights – Declaración Universal de Derechos Humanos*), pero no califica así a los derechos que dicha Declaración contiene. Parecería que la OMT

juega al desconcierto. Es curioso que, en su versión en castellano, el Código Ético traduzca «*universal right to tourism*» por un igual de confuso «derecho al turismo para todos» (OMT, s.f.[c]: 6). La OMT evita afirmar explícitamente que el turismo –como derecho– tiene la categoría de derecho humano², pero lo insinúa. A modo de ejemplo, en un breve prólogo a un libro sobre turismo social –y en alusión al citado artículo 7–, Taleb Rifai (2011), el secretario general de la OMT, terminaba reclamando el «*Right to Tourism*» (obsérvese el uso de mayúsculas, en el resto del prólogo, ni «*right*» ni «*tourism*» aparecen así). Pero la insinuación más hábil la encontramos en el mismo Código Ético, cuando se plantea la idea del turismo como derecho a partir del articulado de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Si el derecho al turismo se fundamenta en derechos humanos reconocidos, se intuye que se trata de un derecho de esa misma categoría.

El Código Ético presenta un discurso democratizador cuando reclama que todo el mundo, como turista, ha de poder disfrutar del planeta y sus recursos; pero bajo esta declaración de intenciones se esconde el objetivo de abrir al turismo recursos locales que muchas veces son escasos para la población local.

La consideración del turismo como un derecho humano ha recaído en instancias políticas. En 2013, ministros y altas autoridades de turismo de América del Sur concluyeron en una reunión en Quito que esta actividad debía ser promovida como un derecho humano ante organismos internacionales, por la importancia y el efecto que tiene en el ser humano

y su desarrollo (Ministerio de Turismo-Ecuador, 2013). Un año después, las cámaras de senadores y diputados de Uruguay aplicaron esta propuesta, confirmando en su legislación el turismo como derecho humano³. Cabe destacar que la ministra de Turismo y Deportes de la República de Uruguay, Liliam Kechichian, afirmaba que esta nueva ley –al reconocer el turismo como un derecho humano– iba «en concordancia con lo que la Organización Mundial de Turismo promueve desde 1980» (Presidencia de la República Oriental de Uruguay, 2014). Si el

-
2. Derechos humanos son aquellos considerados inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles, y se explicitan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
 3. Concretamente, el artículo 3 afirma: «En la medida en que el turismo constituye un derecho humano, debe asegurarse la universalidad de su goce, tanto desde el punto de vista económico como desde su infraestructura» (República Oriental del Uruguay-Poder Legislativo, 2014).

objetivo de la OMT era que así se considerase sin tenerlo que explicitar, no hay duda de que ello está teniendo éxito.

También en el ámbito académico, el turismo como derecho humano se ha convertido en tema de análisis y debate. Mientras que algunos autores niegan que lo sea, otro sector ha decidido considerarlo así. Un texto que resume bien la posición de este segundo grupo es el de Breakey y Breakey (2013). Estos autores estiman que el turismo como derecho humano es el resultado natural de los artículos 13 y 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El artículo 13 hace referencia al derecho a la libre movilidad y, el 24, al derecho al descanso y a vacaciones pagadas. Que la idea del derecho al turismo surge de esos dos derechos no es ninguna novedad, como se analizará más adelante. Por ahora lo que interesa señalar es que estos autores defienden la responsabilidad de los estados en su cumplimiento; consideran que la inversión pública en la defensa del derecho al turismo redundará, como efecto secundario positivo, en un impulso del sector turístico. Desde una posición un poco menos arriegada, McCabe y Diekmann (2015) estiman que se debe hablar de «derecho social» y no de «derecho humano», pero para llegar también a la conclusión de que se ha de destinar parte de los presupuestos públicos para garantizarlo⁴.

Defendiendo también el turismo como derecho, pero desde una perspectiva totalmente distinta, se encuentran los trabajos de algunos autores centrados en el análisis del turismo social (Hazel, 2005; Minnaert *et al.*, 2011). Higgins-Desbiolles (2006 y 2011) es, posiblemente, la autora más representativa de esta tendencia. En la línea de lo que defiende la Organización Internacional del Turismo Social (OITS) en su Declaración de Montreal, de 1996, para esta autora el turismo como derecho legitima políticas y la creación de una agenda institucional en turismo social. Pero, a diferencia de Breakey y Breakey (2013), también considera que, precisamente por tratarse de un derecho, tiene que estar desmercantilizado (*decommodified*) (Higgins-Desbiolles y Russell-Mundine, 2008). Y afirma (Higgins-Desbiolles, 2006 y 2011), además, que el turismo puede ser un instrumento de cambio, pero solo si está fuera del fundamentalismo del mercado y se dedica a satisfacer los imperativos del desarrollo humano; es decir, si es considerado un bien público y no una mercancía. Mientras no sea así, nunca podrá ser un derecho universalmente disfrutado.

4. El derecho social se dirige a gestionar y corregir las desigualdades sociales con la intención de proteger a las personas. El derecho laboral o el migratorio son tipos de derecho social.

Debates y críticas

La literatura académica disconforme con la consideración del turismo como derecho en general, y como derecho humano en particular, plantea diferentes críticas. La más recurrente es que no se tiene en consideración la afectación del desarrollo turístico en la población anfitriona. Bianchi y Stephenson (2013 y 2014) afirman que el derecho a la movilidad turística puede limitar el derecho a la movilidad de la población local, y al uso y usufructo de sus recursos. Simpson y Simpson (2007 y 2010), por su parte, señalan que el artículo 7 del Código Ético es contradictorio, al priorizar los (supuestos) derechos del turista a los de la población local, que no son siempre posibles de armonizar. Kingsbury (2005) afina más este razonamiento al señalar que el Código Ético presenta un discurso democratizador cuando reclama que todo el mundo, como turista, ha de poder disfrutar (*enjoyment*) del planeta y sus recursos; pero que bajo esta declaración de intenciones se esconde el objetivo de abrir al turismo recursos locales que muchas veces son escasos para la población local. En este sentido, Higgins-Desbiolles y Whyte (2015: 107) sostienen que, aunque el turismo se muestra «como un violador de los derechos humanos», el discurso del sector sobre derechos humanos y turismo se ha centrado en los derechos del turista y de la industria, pero no en los de la población local. Ello es denominado por algunos autores, adaptando un concepto de Harvey (2003 y 2014), como un proceso de acumulación por desposesión en turismo (Benjaminsen y Bryceson, 2012; Blázquez *et al.*, 2011; Bojórquez y Villa, 2014). Higgins-Desbiolles y Whyte destacan que, si bien el derecho al turismo se basa en artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no parece considerar el artículo 25.1, que reivindica los derechos de la población local.

En realidad, sería falso afirmar que el Código Ético no considera las necesidades de la población anfitriona. Por ejemplo, su artículo 5 afirma que «las políticas turísticas se organizarán de modo que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población de las regiones visitadas y respondan a sus necesidades». Y, el artículo 4, que «la actividad turística se organizará de modo que permita la supervivencia y el florecimiento de la producción cultural y artesanal tradicional, así como del folklore, y que no conduzca a su estandarización y empobrecimiento». Pero esas necesidades no aparecen reflejadas como derechos, sino como factores a ser tenidos en cuenta y respetados. Además, si nos fijamos en el uso de los verbos: cuando se considera el turismo como un derecho, el ya citado artículo 7 utiliza el verbo «deber» y en tiempo presente, avalando su carácter obligatorio y de hecho consumado; en los fragmentos recién citados, en cambio, el verbo es más circunstancial («organizar») y se utiliza en futuro simple, dando a entender que son objetivos deseables pero no inevitables. Finalmente, D'Sa (1999) recuerda que

en muchos países del Sur el turismo se caracteriza por una insultante disparidad socioeconómica entre turista y anfitrión, por favorecer el racismo y la discriminación, o por el desprecio a los derechos económicos y sociales de la población local. Señala asimismo que el Código Ético no enfrenta esta realidad, sino que la distrae, pues no se dirige a la raíz del problema: se trata de una industria impulsada por el lucro que no tiene en cuenta los costes sociales de su desarrollo.

Otro tipo de crítica, en este caso de carácter metafísico, es la planteada por Castañeda (2012). Este antropólogo afirma que la consideración del turismo como un derecho humano parte de una confusión ontológica que lleva a considerar al turista como una categoría concreta de persona. Como los turistas son seres humanos y el ser humano es sujeto de derechos, los turistas son sujetos de derechos. Es indiscutible que el turista es sujeto de derechos, pero por su condición de ser humano, no por su cualidad de turista. «Ser turista» es un estado circunstancial, delimitado en el tiempo. Por lo tanto, no es una categoría humana, como sí lo es ser indígena o mujer, y no puede ser objeto de derechos humanos específicos. Asimismo, se puede realizar un tercer tipo de crítica a partir del análisis de la génesis del turismo como derecho humano. Como hemos señalado, esta idea surge de la amalgama de dos derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, expresados en sus artículos 13 y 24 (Breakey y Breakey, 2013; Castañeda, 2012). El artículo 13 hace referencia al derecho a la libre movilidad de las personas: «1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado; 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país». El artículo 24 alude a derechos laborales obtenidos después de largas y costosas luchas sindicales para conseguir condiciones de trabajo más justas: «Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas». Utilizando estos dos artículos como premisas, se aplica la lógica aristotélica:

- Todos los seres humanos tienen derecho a la libre movilidad;
- todos los seres humanos tienen derecho al ocio;
- por tanto, todos los seres humanos tienen derecho al turismo (que aparece como la suma del ocio y la movilidad).

Pero el silogismo está mal planteado; es un sofisma. Desde el punto de vista del método aristotélico, por un lado cae en el «error de la generalización precipitada», al considerar que el turismo es la suma de ocio y movilidad. Y es que no todas las formas de ocio son turismo (por ejemplo, un partido de fútbol entre amigos), ni tampoco lo son todas las formas de movilidad (por ejemplo, la emigración). El silogismo padece también de la «falacia de la premisa dudosa»,

dado que el razonamiento se basa en una lectura sesgada de los artículos de la Declaración Universal que utiliza como premisas. Parece absurdo tener que recordar que cuando la Declaración Universal habla de «vacaciones pagadas» en su artículo 24 se está refiriendo al derecho del trabajador a seguir percibiendo el salario durante su período vacacional, no a que se le tengan que cubrir los dispendios de sus actividades de ocio. Llegado a este punto, es necesario cuestionarse qué interés puede haber en considerar el turismo como un derecho fundamental. Es una pregunta fácil de plantear pero complicada de responder, porque los agentes que participan en el proceso disimularán siempre estos intereses: es ilegítimo que detrás de una reivindicación de derechos puedan existir otros objetivos que los estrictamente altruistas o el deseo de justicia. Por tanto, nos vemos abocados a realizar un acercamiento especulativo, en el sentido filosófico del término; es decir, una interpretación fundamentada de un fenómeno que no llega necesariamente a conclusiones fehacientes, pero sí a aproximaciones razonadas.

Intereses (1): contribuir a la legitimación de la OMT

Si bien la historia de la OMT se remonta al período de entreguerras, como organismo de Naciones Unidas es una institución joven: ingresó en 2003. Desde entonces, forma parte del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas como organismo especializado. Uno de los principales objetivos de Naciones Unidas es la salvaguarda y difusión de los derechos humanos (Heyns y Viljoen, 2002; Jessup, 1968); por lo tanto, el ingreso en esta organización obligó a la OMT a considerar este aspecto, lo que le llevó a plantearse la relación entre derechos humanos y turismo desde diferentes perspectivas. Una de ellas ha sido la de los derechos de la población local conculcados por el desarrollo turístico. Muchas veces el turismo impulsa (y/o requiere) procesos de gentrificación, de marginalización de sectores sociales, de encarecimiento del costo de la vida, de sustracción de recursos naturales e, incluso, otras formas más obvias de violencia (Andrews, 2014). Los conflictos de este tipo causados por el turismo han aumentado a medida que la industria turística se ha expandido (Cañada, 2013; Gascón, 2012). Hoy en día, el turismo se ha convertido en un importante vector que favorece la acumulación por desposesión.

La respuesta de la OMT ante esta situación ha sido escasa, nula o contradictoria. Cuando ha podido la ha obviado y cuando la ha tratado lo ha hecho

poniendo en práctica una triple estrategia: en primer lugar, hacer referencias generales a esos problemas, huyendo de denunciar casos concretos donde se estén dando situaciones de vulneración de los derechos de la población local; en segundo lugar, olvidarse de exponer y analizar los procesos que generan este quebrantamiento de derechos (por ejemplo, ¿qué papel tiene el turismo en procesos de gentrificación urbana?, ¿cuándo y cómo el turismo favorece incrementos inflacionarios?); y, por último, recordar siempre los supuestos efectos positivos que el turismo genera en la economía local y que contrarrestarían ampliamente los negativos. Es lo que Hall (2009: 179) denomina *boosterism*, una actitud simplista según la cual el desarrollo turístico es bueno y genera beneficios para la población local de forma automática y natural.

A modo de ejemplo, tenemos la guía *Sustainable Tourism for Development*, un texto de referencia de la OMT, donde en su resumen ejecutivo se afirma: «El turismo tiene muchas características que lo hacen especialmente valioso como actor para el desarrollo. Como sector transversal, estimula las capacidades productivas del comercio y la generación de puestos de trabajo vinculados a la cadena de valor turístico. En particular, se nutre de activos como el medio ambiente, los climas cálidos, el rico patrimonio cultural y los recursos humanos abundantes, en los que los países en desarrollo tienen una ventaja comparativa. Pero el turismo también puede ser una fuente de perjuicios medioambientales y de contaminación, provocar un uso intensivo de recursos escasos, así como promover cambios negativos en la sociedad. Por ello, es imprescindible que esté bien diseñado y gestionado, y que asuma los principios del turismo sostenible, definido como aquel “turismo que tiene plenamente en cuenta sus repercusiones económicas, sociales y ambientales, actuales y futuras, y satisface las necesidades de los visitantes, de la industria, del medio ambiente y de las comunidades de acogida”⁵ (UNWTO, 2013: 11). El texto no niega los impactos negativos del turismo; de hecho, en un documento sobre sostenibilidad sería imposible eludir el tema, no obstante: a) los efectos positivos son previamente glosados y se considera que son inherentes al desarrollo turístico («estimula las capacidades productivas del comercio y la generación de puestos de trabajo vinculados a la cadena de valor turístico»); b) los efectos negativos aparecen como consecuencias circunstanciales que no forman parte de la naturaleza del sector («también puede ser una fuente de perjuicios medioambientales»), y c) la solución consiste en mejorar la gestión, sin que sea necesario plantearse la oportunidad de limitar o frenar el desarrollo de la actividad turística («es imprescindible que esté bien diseñado y gestionado»).

5. Esta cita y las siguientes, cuya referencia original está en inglés, han sido traducidas por el autor.

Otro ámbito en el que se relaciona turismo y derechos humanos es en el análisis de las condiciones laborales de los trabajadores del sector, así como en el seguimiento del cumplimiento de los derechos económicos y sociales establecidos por Naciones Unidas en 1966. Ello es un tema importante, especialmente porque en estudios de otro organismo de Naciones Unidas como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se afirma que el turismo es uno de los sectores económicos donde los derechos laborales se encuentran más vulnerados (OIT, 2010). En su propio sitio web, la OIT afirma que «el sector tiene la reputación de ofrecer unas malas condiciones de trabajo debido a una serie de factores; se trata de una industria fragmentada, integrada en su mayor parte por pequeñas y medianas empresas empleadoras con una baja densidad sindical, y el trabajo se caracteriza por los bajos salarios y los bajos niveles de requisitos en materia de calificaciones, por el trabajo por turnos y el trabajo nocturno, así como por la estacionalidad» (ibídem, s.f.). Y esto ocurre a pesar de que el Código Ético –en su artículo 9– trata el tema de los derechos laborales: «se garantizarán especialmente los derechos fundamentales de los trabajadores asalariados y autónomos del sector turístico y de las actividades conexas, habida cuenta de las limitaciones específicas vinculadas a la estacionalidad de su actividad, a la dimensión global de su sector y a la flexibilidad que suele imponer la naturaleza de su trabajo» (OMT, s.f.[c]: 7)

En este sentido, la OMT no tiene ninguna campaña o línea de actuación sobre la calidad del trabajo y los derechos laborales. No obstante, firmó con la OIT un acuerdo en 2008 en el que se establecían, entre otros objetivos, coordinar una agenda sobre trabajo digno y promover la aplicación de las convenciones internacionales sobre trabajo (OMT y OIT, 2008). Al año siguiente, este acuerdo quedó ratificado en una breve declaración conjunta (UNWTO e ILO, 2009), aunque hasta ahora esta colaboración ha dado pocos resultados, más allá de declaraciones de buenas intenciones. Como única excepción, en 2014 ambas agencias editaron una guía destinada a calcular el empleo turístico (ibídem, 2014), pero el documento se dirige exclusivamente a establecer un mecanismo estadístico de medición del empleo creado por el sector; un tema complejo ya que se trata de una industria fragmentada (hostelería, restauración, transporte, construcción, etc.) y por ello estrechamente ligada a otros sectores. Sin embargo, la cuestión de la calidad y de los derechos del trabajo turístico no aparece por ningún lado. La necesidad de establecer esos sistemas estadísticos era uno de los objetivos del acuerdo de 2008 entre las dos agencias y parece que de momento es el único para el que se han alcanzado resultados. Pero faltaría a la verdad el hecho de afirmar que la OMT no se haya planteado en algún momento una mirada desde los derechos humanos centrada en las consecuencias que el desarrollo turístico tiene sobre las poblaciones locales, determinados sectores sociales o los trabajadores. En 2006 firmó un acuerdo con el Prince of Wales International Business Leaders

Forum –una fundación creada por diferentes empresas multinacionales– a fin de desarrollar un conjunto de principios sobre derechos humanos para ser aplicados por el sector empresarial turístico (Hospitalitynet, 2006); pero 10 años después, y como sucede con el acuerdo con la OIT en relación con los derechos laborales, este acuerdo tampoco ha dado aún como resultado ningún tipo de documento o programa.

Como se ha visto, la opción de la OMT a la hora de relacionar turismo y derechos es la de estimar como tal esa actividad de ocio. La consideración del turismo como derecho humano, o económico y social (DESC), es un elemento que ayuda a legitimar el papel de la OMT en Naciones Unidas, pero también lo haría el hecho de defender los derechos conculcados a la población local por el desarrollo turístico, o establecer programas de seguimiento y denuncia de los incumplimientos sobre los derechos laborales de los trabajadores del sector. La elección de la primera opción se explica por el intenso vínculo entre esta agencia de Naciones Unidas y el sector empresarial turístico. Y es que convertir el turismo en derecho favorece al sector, pero denunciar los derechos vulnerados por el turismo va en sentido contrario.

Intereses (II): apoyo al sector empresarial

Diversos autores han subrayado ya los estrechos lazos que relacionan el capital turístico –especialmente el de carácter transnacional– con la OMT, y cómo este organismo trabaja a favor del primero (Duterme, 2006; Hall, 2007; Schilcher, 2007). A mediados de la década pasada, Pleumaron (2006) afirmaba que, como resultado de este vínculo, y aunque la OMT forma parte de Naciones Unidas, sus procedimientos seguían siendo antidemocráticos y favorecían al sector empresarial. Después de 10 años, no parece que haya habido cambios sustanciales. En 2015 la OMT tenía seis comisiones especializadas. Se trata de comisiones consultivas destinadas a asesorar en la gestión y los contenidos de sus programas, cada una de las cuales está formada por representantes públicos de entre siete y once países y un representante de Miembros Afiliados de la OMT, que a mediados de 2015 fue el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), que ocupó su presidencia. El ICTE es una entidad de certificación de sistemas de calidad gestionada y controlada por la patronal turística española (Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos, Federación Empresarial de Asociaciones Territoriales de Agencias de Viajes Españolas, Asociación de Mayoristas de Viajes Españolas, Federación Española Empresarial de Transporte de Viajeros, etc.). En él también participan la Secretaría de Estado de Turismo del Gobierno español y alguna

comunidad autónoma (ICTE, s.f.). Prácticamente en ninguno de estos comités encontramos organizaciones sindicales o sectores sociales que puedan representar a las poblaciones locales/anfitrionas. De hecho, solo en el World Committee on Tourism Ethics hay una presencia sindical. No obstante, también en este caso la empresarial es más determinante, con tres representantes (UNWTO, s.f.a). Esta hipertrofiada representación del sector empresarial en unos comités que marcan las políticas institucionales de la OMT se explica porque la mayoría de los casi 500 miembros afiliados a esta organización son asociaciones empresariales (agencias de viajes, sector hotelero, del transporte, etc.) o mixtas (público-privadas).

Tabla 1. Miembros afiliados a la OMT (junio de 2015)

Tipo de afiliado	Número	Porcentaje
Empresas privadas y asociaciones, plataformas o fundaciones empresariales	256	52,2%
Agencias, empresas, patronatos e instituciones públicas y mixtas (público-privadas) de turismo de ámbito regional/nacional	46	9,4%
Ayuntamientos y empresas o entidades de turismo de ámbito municipal (públicas y mixtas)	24	4,9%
Otras entidades mixtas (público-privadas)	8	1,6%
Plataformas sindicales de trabajadores	2	0,4%
Centros y fundaciones universitarios o educativos	126	25,7%
Otras fundaciones	9	1,8%
Entidades de difícil categorización	19	3,9%

Fuente: UNWTO (s.f.[b]).

Esta situación permite a Cheong y Miller (2000) y a Hannam (2002) asegurar que la OMT es un elemento esencial en la institucionalización del desarrollo turístico. Esta institucionalización confiere legitimidad a discursos supuestamente neutros que se traslucen en los códigos éticos, pero que en realidad defienden los intereses del sector. No es extraño, por lo tanto, que el objetivo explícito de la OMT sea impulsar el crecimiento del sector, y no regularlo o controlarlo, lo que tal vez sería más apropiado para un organismo de Naciones Unidas. Aquí encontramos otro interés en considerar el turismo como un derecho: el hecho de que permite crear discursos y legitimar la oposición a propuestas que comporten una limitación de la actividad turística o una reducción de los beneficios empresariales. Un ejemplo son las políticas de la OMT respecto al cambio climático: sus esfuerzos se dirigen, por un lado, a minimizar el rol que juega el turismo en este fenómeno y, por el otro, a asegurar que es posible reducir su contribución a la emisión de gases de efecto invernadero mejorando la eficiencia técnica, impulsando

el uso de agrocombustibles o aplicando mecanismos de carácter voluntario como la compra de derechos de emisión de CO₂; pero siempre afirmando que esta reducción es posible sin limitar el crecimiento del sector del transporte aéreo o gravarlo con tasas medioambientales (UNWTO, 2008 y 2009). No es este el momento de analizar si es factible mitigar la contribución al cambio climático del transporte aéreo sin reducirlo o limitar su crecimiento, pero señalaremos que es un tema debatido y que una parte sustancial de la literatura académica se decanta por considerarlo un objetivo irrealizable (véanse, por ejemplo, Scott *et al.*, 2010; Gascón y Ojeda, 2014). Lo que nos interesa ahora es descubrir cómo la OMT defiende el sector y cómo utiliza para ello la consideración del turismo como derecho.

El documento que preparó la OMT para la xv Conferencia Internacional sobre el Cambio Climático organizada por Naciones Unidas en Copenhague en diciembre de 2009 (COP15) es un buen ejemplo de esta estrategia.

Dicho documento empieza precisamente defendiendo la importancia del sector: «El turismo y el transporte son factores vitales para la economía mundial, especialmente para

muchos países en desarrollo. El turismo es una forma eficaz de redistribución de la riqueza y un catalizador para la igualdad de género, la preservación de la cultura y la conservación de la naturaleza» (UNWTO, 2009: 2). El documento acepta que el transporte aéreo es un vector del cambio climático, pero el párrafo anterior es una declaración de intenciones de cuál fue el objetivo de la OMT en la Conferencia, que ya ha sido evidenciado por diferentes autores (por ejemplo, Buades, 2009; Mangalassery, 2012): «Teniendo en cuenta que el turismo es importante para la reducción de la pobreza y el desarrollo económico de las naciones en desarrollo, las políticas dirigidas a limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero deberían formularse e implementarse de tal manera que no perjudiquen a estos países. El sector del transporte, tan fundamental para el turismo, será un elemento crucial en las negociaciones sobre políticas de mitigación a nivel nacional e internacional. La OMT ha hecho un llamamiento para que se dé un *tratamiento preferencial a los servicios aéreos* que permiten el desarrollo del turismo en los países menos desarrollados» (UNWTO, 2009: 2, énfasis añadido).

La consideración del turismo como derecho da cobertura a la oposición frente a cualquier intento de control o restricción. El documento de referencia de la política de la OMT sobre cambio climático es el titulado *Climate Change and Tourism: Responding to Global Challenges* (UNWTO, 2008). En él esta organi-

La consideración del turismo como derecho da cobertura a la oposición frente a cualquier intento de control o restricción; no es ornamental, tiene objetivos políticos y económicos.

zación interrelaciona explícitamente cambio climático, necesidad de no aplicar medidas regulatorias y la concepción del turismo como derecho: «La mitigación es, por tanto, particularmente importante para el turismo; sin embargo, las políticas de mitigación deben tener en cuenta una serie de dimensiones, tales como la necesidad de estabilizar el clima mundial, el derecho de la población al descanso, a la recuperación y al ocio, y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas» (OMT y OIT, 2008: 34). Cuando el texto habla del «derecho de la población al descanso, a la recuperación y al ocio», se remite en una nota al pie, y copiándolo casi fielmente, al artículo 7 del Código Ético⁶.

Conclusión

La consideración del turismo como derecho no es ornamental. Tiene objetivos políticos y económicos. En el texto hemos analizado dos: por una parte, ayudar a legitimar la presencia de la OMT en la estructura de Naciones Unidas y, por la otra, defender los intereses de la industria turística. Estos objetivos tienen o pueden tener consecuencias. Una de ellas es la equiparación de los supuestos derechos del turista con el derecho que tiene la población local de usufructo de sus propios recursos. En su artículo 4, el Código Ético ejemplifica esta afirmación: «Se concederá particular atención a la protección y a la rehabilitación de los monumentos, santuarios y museos, así como de los lugares de interés histórico o arqueológico, que *deben estar ampliamente abiertos a la frecuentación turística*» (OMT, s.f.[c]: 5, énfasis añadido).

Se trata de un código ético; por tanto, aunque se presenta con tono imperativo, no es una imposición. Pero es un imperativo que surge de un organismo de Naciones Unidas, y por ello tiene una elevada autoridad y legitimidad. Autoridad y legitimidad que utilizan el sector empresarial y la propia OMT en sus políticas de cabildeo. Fijémonos, además, en que el imperativo iguala en derechos a la población anfitriona (que vive de/con esos recursos) y a los visitantes, pero no los equipara. Es la diferencia que hay entre igualdad y equidad. Si los recursos son «ampliamente abiertos» –como reclama el Código Ético–, quienes acaban

6. «El derecho al turismo para todos debe entenderse como consecuencia del derecho al descanso y al ocio, y en particular a la limitación razonable de la duración del trabajo y a las vacaciones pagadas periódicas, que se garantiza en el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 7.d del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales» (UNWTO, 2008: 34).

usufructuándolos son aquellos con mayor capital económico y/o político. En estos contextos, generalmente es el turismo el que gana la partida. Y es que, como recuerda Nowicka (2008: 74), la misma OMT afirma que el 80% de los viajes internacionales son realizados por ciudadanos de solo 20 países; es decir, sigue siendo una actividad elitista. En última instancia, el discurso igualitarista y democratizador del turismo como derecho sirve para legitimar políticas que favorecen procesos de acumulación por desposesión.

Referencias bibliográficas

- Andrews, Hazel (ed.). *Tourism and Violence*. Surrey: Ashgate, 2014.
- Benjaminsen, Tor A. y Bryceson, Ian. «Conservation, green/blue grabbing and accumulation by dispossession in Tanzania». *Journal of Peasant Studies*, vol. 39, n.º 2 (2012), p. 335-355.
- Bianchi, Raoul y Stephenson, Marcus. «Deciphering tourism and citizenship in a globalized world». *Tourism Management*, vol. 39 (2013), p. 10-20.
- Bianchi, Raoul y Stephenson, Marcus. *Tourism and citizenship: Rights, freedoms and responsibilities in the global order*. Londres: Routledge, 2014.
- Blázquez, Macià; Cañada, Ernest y Murray, Ivan. «Búnker playa-sol. Conflictos derivados de la construcción de enclaves de capital transnacional turístico español en El Caribe y Centroamérica». *Scripta Nova: Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, vol. 15, n.º 368 (2011) (en línea) [Fecha de consulta: 23.07.2015] <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-368.htm>
- Bojórquez, Jesús y Villa, Manuel Ángeles. «Expansión turística y acumulación por desposesión: el caso de Cabo San Lucas, Baja California Sur (México)». *Cuadernos de Geografía - Revista Colombiana de Geografía*, vol. 23, n.º 2 (2014), p. 179-202.
- Breakey, Noreen y Breakey, Hugh. «Is there a right to tourism?». *Tourism Analysis*, vol. 18, n.º 6 (2013), p. 739-748.
- Buades, Joan. «Copenhague y después: El turismo y la justicia climática global». *Opiniones en Desarrollo*, n.º 4 (2009) (en línea) [Fecha de consulta: 23.07.2015] <http://www.albasud.org/publ/docs/23.pdf>
- Cañada, Ernest (coord.). *Turismos en Centroamérica: Un diagnóstico para el debate*. Managua: Enlace, 2013.
- Castañeda, Quetzil. «The neoliberal imperative of tourism: Rights and legitimization in the UNWTO Code of Ethics for Tourism». *Practicing Anthropology*, vol. 34, n.º 3 (2012), p. 47-51.
- Cheong, So-Min y Miller, Marc L. «Power and tourism: A Foucauldian observation». *Annals of Tourism Research*, vol. 27, n.º 2 (2000), p. 371-390.

- D'Sa, Eddie. «Wanted: tourists with a social conscience». *International Journal of Contemporary Hospitality Management*, vol. 11, n.º 2/3 (1999), p. 64-68.
- Duterme, Bernard. «Expansion du tourisme international: gagnants et perdants». *Alternatives Sud*, vol. 13, n.º 3 (2006), p. 7-22.
- Gascón, Jordi. «Introducción: Apuntes para un análisis crítico del turismo», en: Buades, Joan; Cañada, Ernest y Gascón, Jordi. *El turismo en el inicio del milenio: Una lectura crítica a tres voces*. Madrid: Foro de Turismo Responsable, 2012, p. 11-21.
- Gascón, Jordi y Ojeda, Diana. *Turistas y campesinado: el turismo como vector de cambio de las economías campesinas en la era de la globalización*. Madrid y Tenerife: Pasos, Foro de Turismo Responsable, 2014.
- Hall, Michael C. «Editorial: Por-Poor Tourism: Do Tourism Exchanges Benefit Primarily the Counties of the South?», en: Hall, C. Michael (ed.). *Pro-poor tourism: Who benefits?: Perspectives on tourism and poverty reduction*. Bristol: Channel View Publications, 2007, p. 1-8.
- Hall, Michael C. *El turismo como ciencia social de la movilidad*. Madrid: Síntesis, 2009, p. 422.
- Hannam, Kevin. «Tourism and development. I: Globalization and power». *Progress in Development Studies*, vol. 2, n.º 3 (2002), p. 227-234.
- Harvey, David. *The New Imperialism*. Londres: Oxford University Press, 2003.
- Harvey, David. *17 contradicciones y el fin del capitalismo*. Quito: IAEN, 2014.
- Hazel, Neal. «Holidays for children and families in need: An exploration of the research and policy context for social tourism in the UK». *Children & Society*, vol. 19, n.º 3 (2005), p. 225-236.
- Heyns, Christof H. y Viljoen, Frans (eds.). *The impact of the United Nations human rights treaties on the domestic level*. Boston: Martinus Nijhoff Publishers, 2002.
- Higgins-Desbiolles, Freya. «More than an “industry”: The forgotten power of tourism as a social force». *Tourism Management*, vol. 27, n.º 6 (2006), p. 1.192-1.208.
- Higgins-Desbiolles, Freya. «Resisting the hegemony of the market: Reclaiming the social capacities of tourism», en: McCabe, Scott; Minnaert, Lynn y Diekmann, Anya (eds.). *Social tourism in Europe: Theory and practice*. Bristol: Channel View Publications, 2011, p. 53-68.
- Higgins-Desbiolles, Freya y Russell-Mundine, Gabrielle. «Absences in the volunteer tourism phenomenon: The right to travel, solidarity tours and transformation beyond the one-way», en: Lyons, Kevin D. y Wearing, Stephen (eds.). *Journeys of discovery in volunteer tourism: international case study perspectives*. Oxfordshire: CABI, 2008, p. 182-194.

- Higgins-Desbiolles, Freya y Whyte, Kyle Powys. «Tourism and human rights», en: Hall, C. Michael; Gössling, Stefan y Scott, Daniel (eds.). *The Routledge Handbook of Tourism and Sustainability*. Oxon: Routledge, 2015, p. 105-116.
- Hospitalitynet. «UNWTO And International Business Leaders Forum Announce A New Human Rights Initiative For The Tourism Industry» (2006) (en línea) [Fecha de consulta: 23.07.2015] <http://www.hospitalitynet.org/news/4026791.html>
- ICTE-Instituto para la Calidad Turística Española. «Miembros» (s.f.) (en línea) [Fecha de consulta: 23.07.2015] <http://www.ictes.es/ESP/e/13/El-ICTE/Miembros>
- Jessup, Philip Caryl. *A modern law of nations: An introduction*. Hamden, CT: Archon Books, 1968.
- Kingsbury, Paul. «Jamaican tourism and the politics of enjoyment». *Geoforum*, vol. 36, n.º 1 (2005), p. 113-132.
- Mangalassery, Sumesh. «Regulator or Facilitator?: Redefining the Role of Governments», en: Kamp, Christina (ed.). *Beyond Greening: Reflections on Tourism in the Rio-Process*. Bonn: EED, 2012, p. 57-62.
- McCabe, Scott y Diekmann, Anya. «The rights to tourism: reflections on social tourism and human rights». *Tourism Recreation Research*, vol. 40, n.º 2 (2015), p. 194-204.
- Ministerio de Turismo-Ecuador. «Sudamérica propone que el turismo sea considerado un derecho humano» (2013) (en línea) [Fecha de consulta: 28.03.2016] <http://www.turismo.gob.ec/sudamerica-propone-que-el-turismo-sea-considerado-un-derecho-humano/>
- Minnaert, Lynn; Maitland, Robert y Miller, Graham. «What is social tourism?». *Current Issues in Tourism*, vol. 14, n.º 5 (2011), p. 403-415.
- Nowicka, Pamela. *Vacaciones en el paraíso: turismo y desarrollo*. Barcelona: Intermon OXFAM, 2008.
- OIT-Organización Internacional del Trabajo. «Cambios y desafíos en el sector de la hotelería y el turismo». Documento temático para el debate en el Foro de diálogo mundial para el sector de la hotelería, la restauración y el turismo. *Informe GDFHTS/2010* (2010). Ginebra (en línea) [Fecha de consulta: 23.07.2015] http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/meetingdocument/wcms_162207.pdf
- OIT-Organización Internacional del Trabajo. «Hotelería, restauración, turismo» (s.f.) (en línea) [Fecha de consulta 23.07.2015] <http://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/hotels-catering-tourism/lang-es/index.htm>
- OMT-Organización Mundial del Turismo. «Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial» (1980) (en línea) [Fecha de consulta: 01.04.2016] <http://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/unwtodeclarations.1980.6.6.1>

- OMT-Organización Mundial del Turismo. «Carta del turismo y código del turista» (1985) (en línea) [Fecha de consulta: 23.07.2015] <http://www.apiepr.org/files/carta-codigo-turista.pdf>
- OMT-Organización Mundial del Turismo. «Declaración El turismo al servicio de los objetivos de desarrollo del Milenio» (2005) (en línea) [Fecha de consulta: 7.4.2016] <http://cf.cdn.unwto.org/sites/all/files/docpdf/declaracionny-esp.pdf>
- OMT-Organización Mundial del Turismo. *Documentos básicos de la OMT. Volumen I*. Cuarta edición, actualizada y revisada. Madrid: OMT, 2013.
- OMT-Organización Mundial del Turismo. «Acerca de la OMT» (s.f.[a]) (en línea) [Fecha de consulta: 05.04.2016] <http://www2.unwto.org/es/content/acerca-de-la-omt>
- OMT-Organización Mundial del Turismo. «¿Por qué el Turismo?» (s.f.[b]) (en línea) [Fecha de consulta: 23.07.2015] <http://www2.unwto.org/es/content/por-que-el-turismo>
- OMT-Organización Mundial del Turismo. «Código Ético Mundial para el Turismo» (s.f.[c]) (en línea) [Fecha de consulta: 23.7.2015] <http://cf.cdn.unwto.org/sites/all/files/docpdf/gcetbrochureglobalcodees.pdf>
- OMT-Organización Mundial del Turismo y OIT-Organización Internacional del Trabajo. «Acuerdo entre la Organización Mundial del Turismo (OMT) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT)» (2008) (en línea) [Fecha de consulta: 23.07.2015] http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_090605.pdf
- Pleumaron, Anita. «Tourisme, mondialisation, consumérisme et développement durable en Asie du Sud-Est». *Alternatives Sud*, vol. 13, n.º 3 (2006), p. 133-148.
- Presidencia de la República Oriental de Uruguay. «Nueva ley crea Consejo Nacional de Turismo y fondo para el fomento de la actividad». Comunicado de prensa (21 de agosto de 2014) (en línea) [Fecha de consulta: 23.07.2015] <http://presidencia.gub.uy/comunicacion/comunicacionnoticias/nueva-ley-crea-consejo-nacional-de-turismo-y-fondo-para-el-fomento-de-la-actividad>
- República Oriental del Uruguay-Poder Legislativo. «Ley n.º 19.253 sobre actividad turística» (28 de agosto de 2014) (en línea) [Fecha de consulta: 23.07.2015] <http://faolex.fao.org/docs/pdf/uru138821.pdf>
- Rifari, Taleb. «Foreword», en: Buhalis, Dimitrios y Darcy, Simon (eds.). *Accessible tourism: Concepts and issues*. Bristol: Channel View Publications, 2011, p. xx.
- Schilcher, Daniela. «Growth versus Equity: The Continuum Of Pro-Poor Tourism and Neoliberal Governance», en: Hall, C. Michael (ed.). *Pro-poor tourism: Who benefits?: Perspectives on tourism and poverty reduction*. Bristol: Channel View Publications, 2007, p. 56-83.

- Scott, Daniel; Peeters, Paul y Gössling, Stefan. «Can tourism deliver its “aspirational” greenhouse gas emission reduction targets?». *Journal of Sustainable Tourism*, vol. 18, n.º 3 (2010), p. 393-408.
- Simpson, Brian y Simpson, Cheryl. «The End of Tourism, the Beginning of Law?», en: Burns, Peter y Novelli, Marina (eds.). *Tourism and politics: Global frameworks and local realities*. Oxford: Elsevier, 2007, p. 369-388.
- Simpson, Brian y Simpson, Cheryl. *From heritage to terrorism: regulating tourism in an age of uncertainty*. Londres: Routledge, 2010.
- UNWTO-World Tourism Organization. «Climate Change and Tourism: Responding to Global Challenges. Madrid: World Tourism Organization» (2008) (en línea) [Fecha de consulta: 23.07.2015] <http://sdt.unwto.org/sites/all/files/docpdf/climate2008.pdf>
- UNWTO-World Tourism Organization. «From Davos to Copenhagen and Beyond: Advancing Tourism’s Response to Climate Change: UNWTO Background Paper» (2009) (en línea) [Fecha de consulta: 23.07.2015] <http://sdt.unwto.org/sites/all/files/docpdf/fromdavostocopenhagenbeyondunwtopaperelectronicversion.pdf>
- UNWTO-World Tourism Organization. «Sustainable Tourism for Development» (2013) (en línea) [Fecha de consulta: 23.07.2015] <http://cf.cdn.unwto.org/sites/all/files/docpdf/devcoengfinal.pdf>
- UNWTO-World Tourism Organization. «Committees» (s.f.[a]) (en línea) [Fecha de consulta: 23.07.2015] <http://www2.unwto.org/en/node/17>
- UNWTO-World Tourism Organization. «UNWTO Affiliate Members Directory» (s.f.[b]) (en línea) [Fecha de consulta: 07.06.2015] <http://affiliatemembers.unwto.org/es/affiliate-members-directory>
- UNWTO-World Tourism Organization e ILO-International Labour Organization. «ILO/UNWTO Statement on Tourism and Employment» (2009) (en línea) [Fecha de consulta: 23.07.2015] http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/statement/wcms_162290.pdf
- UNWTO-World Tourism Organization e ILO-International Labour Organization. *Measuring Employment in the Tourism Industries: Guide with Best Practices*. Madrid y Ginebra: UNWTO-ILO, 2014.